



Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña

Vol. 23 (2019), pp. 195-206

ISSNe: 2530-6324 || ISSN: 1138-039X

DOI: <https://doi.org/10.17979/afdudc.2019.23.0.6016>

LA POLÍTICA AMBIENTAL DE GRECIA

THE ENVIRONMENTAL POLICY IN GREECE

ANTONIO MANIATIS
ARETI NTAVRI
VASILIKI TSIPOURIARI

Resumen: Grecia entró por primera vez en 2010 en la lista de los Estados con primera o segunda posición, en el período 2007-2018, por lo que se refiere al incumplimiento del derecho ambiental europeo. Este período se caracteriza por la presencia continua de España en la posición segunda o, sobre todo, en la primera. Grecia es el “paraíso” de las bolsas de plástico, constituyendo uno de los Estados miembros de la Unión Europea con mayor índice per cápita de consumo de bolsas de plástico desechables, pero recientemente ha podido disminuir el número de las bolsas ligeras de plástico mediante una tasa ambiental. Además, ha hecho frente a varios problemas en su política para contener el cambio climático mientras España es un país más avanzado al tomar e implementar medidas en la materia.

Palabras clave: bolsas ligeras de plástico, Grecia, políticas ambientales, incumplimiento del derecho ambiental europeo, derecho a contener el cambio climático

Abstract: Greece entered for the first time in 2010 the list of States occupying the first position or the second one, in the period 2007-2018, as long as the transgression of European environmental law is concerned. This period is marked by the continuous presence of Spain, either in the second position or, mainly, in the first one. Greece is the “paradise” of plastic bags, constituting one of the European Union States with major index per capita as for the consumption of one-use plastic bags but it recently has managed to diminish the number of light plastic bags through an environmental tax. Besides, it has coped with various problems in its policy for the right to Containing Climate Change whilst Spain is a more advanced country, as for the adoption and implementation of relevant measures.

Keywords: light plastic bags, Greece, environmental policies, non-compliance to European environmental law, right to Containing Climate Change (CCC)

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. GRECIA, EL PENÚLTIMO DE LA CLASE EN EL DERECHO AMBIENTAL EUROPEO. III. LA TASA A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO. IV. EL DERECHO CLIMÁTICO Y GRECIA. V.

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE GRECIA. VI. A MODO DE CONCLUSIONES. VII. BIBLIOGRAFÍA.

* * *

I. INTRODUCCIÓN

Grecia entró en el año 2019 con algunos datos estadísticos particularmente negativos, por lo que se refiere al derecho ecológico de la Unión europea. Es impresionante el hecho de que desde hace años ha constituido el último de la clase en el derecho ambiental europeo, con la única excepción de España¹.

Sin embargo, los dos países tienen una tradición notable en materia de la consagración constitucional del derecho al medio ambiente. Grecia fue el Estado primero, con la adopción del texto republicano de 1975, dotado con un artículo especializado sobre la protección ambiental².

Sería interesante analizar algunos aspectos de la política de Grecia en materia del medio ambiente, particularmente en comparación con la política española.

II. GRECIA, EL PENÚLTIMO DE LA CLASE EN EL DERECHO AMBIENTAL EUROPEO

Grecia entró por primera vez en 2010 en la lista de los Estados con primera o segunda posición, en el período 2007-2018, por lo que se refiere al incumplimiento del derecho ambiental europeo. Este período se caracteriza por la presencia continua de España en la posición segunda o, sobre todo, en la primera. La clasificación resulta del número de casos abiertos a final de año en la fase precontenciosa y en la que se desenvuelve ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en el marco del recurso por incumplimiento.

Sería fácil atribuir el incumplimiento griego al hecho de la crisis económica del Estado, que afectó profundamente a la sociedad. Grecia trascurrió desde mayo de 2010 hasta agosto de 2018 un período difícil de “memorandos de entendimiento” con sus acreedores internacionales. Sin embargo, cabe señalar que, antes del control internacional, ya tenía una tradición de retrasos en la transposición de las directivas ambientales. Más precisamente, tiene en su pasiva numerosas condenas europeas debido a la transposición insuficiente o inadecuada de varias directivas, particularmente sobre la protección del medio ambiente³.

¹ GALERA RODRIGO, S., *En el día del medio ambiente: España, ¿Hasta cuándo el último de la clase en políticas ambientales europeas?*, Actualidad Jurídica Ambiental, n. 80, 5 de junio de 2018, pp. 1-6, <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/comentario-en-el-dia-del-medio-ambiente-espana-hasta-cuando-el-ultimo-de-la-clase-en-politicas-ambientales-europeas/>

² SIOUTI, G., *Manual de Derecho de Medio Ambiente*, Tercera edición, Ediciones Sákkoula Atenas – Salónica 2018, p. 16 (en griego).

³ EUSTRATIOU, P.-M., *Fundamentos sistemáticos del derecho administrativo griego*, Ediciones Sákkoula Atenas – Salónica 2013, pp. 9-11 (en griego).

Si la explicación del incumplimiento actual tiene que ver parcialmente con las dificultades económicas y la consiguiente desorganización del sector público, la interpretación del fenómeno más amplio se basa en la baja prioridad de los asuntos ecológicos en la vida política. A veces los hombres políticos, ellos mismos, admiten que los diputados no tienden a manifestar interés por las cuestiones ambientales durante las actividades del Parlamento.

Además, es notable que el sistema jurídico y administrativo del país es esencialmente ajeno a una participación pluralista en la toma de decisiones. Todos los períodos de la historia de la gobernanza de posguerra, en el sector de las aguas, son indicativos de ese esoterismo de los órganos del poder público. Esta historia es caracterizada por la implementación incompleta del marco institucional de la política hídrica⁴. El déficit crece hasta los niveles más bajos de la Administración (Regiones – Municipios) y, en última instancia, a los usuarios de las aguas. Una razón principal de la aplicación insuficiente en un espacio de tiempo extendido como tal consiste en el sistema centralizado de toma de decisiones. A modo de ilustración, éste es el caso de la elaboración de planes de gestión de las aguas. Los órganos administrativos suelen adoptar varias medidas esencialmente sin la participación de los usuarios. Por el contrario, en los casos de toma de decisiones mediante la participación de los usuarios de las aguas / ciudadanos, es decir mediante un movimiento “de abajo hacia arriba”, resultó la aplicación más completa del marco institucional y, por consecuencia, el logro de los objetivos oficiales.

La cosa más impresionante sobre los rasgos comunes del fenómeno de incumplimiento del derecho ambiental europeo consiste en el hecho de que los dos países mencionados, Grecia y España, son protagonistas negativos incluso en otra lista comparable con la precitada⁵. Se trata del número de los asuntos de no-conformidad con las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de los cuales el Tribunal se ocupa de nuevo, según el par. 2 del artículo 260 TFUE (antiguo artículo 228 TCE). Desde la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea hasta 2005, este procedimiento llevó a la emisión de sentencias solamente en tres casos. En los dos primeros, los protagonistas fueron Grecia y España⁶.

III. LA TASA A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO

En virtud de la directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se modifica la directiva 94/62/CE por lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico, los gobiernos nacionales han de asegurarse de que a finales de 2019 no se consuman anualmente más de 90 bolsas de plástico ligeras por persona⁷. Para finales de 2025, esa cifra debe

⁴ KRITSOTAKIS, M., *Gobernanza de agua y sector agrícola*, Epí Gis, núm. 10 Otoño 2017, p. 23 (en griego), <https://www.piraeusbank.gr/~media/Gr/Agrotes/Files/Epi-Gis/EPI-GHS-10.pdf>.

⁵ MANIATIS, A., *EU Environmental Law and Bulgaria*, *University of National and World Economy*, International Scientific Conference on the Impact of International Law and EU Law on the Bulgarian Legal System, 22.11.2018, <https://eclass.gunet.gr/modules/document/index.php?course=LAWGU237>.

⁶ KALLIA – ANTONIOU, A., *La aplicación del Derecho Ambiental en Europa y en Grecia*, Nomos + Fysi, (junio de 2006), (en griego), <https://nomosphysis.org.gr/10505/i-efarmogi-tou-dikaiou-periballontos-stin-europi-kai-stin-ellada-iounios-2006/>.

⁷ ANÓNIMO, *Corregir malos hábitos*, Medio Ambiente para los Europeos, Noviembre de 2017, N. 64, 24/11/2017, p. 3. https://ec.europa.eu/environment/efe/themes/waste/breaking-bag-habits_es.

reducirse a 40 por cabeza. Para alcanzar estos objetivos, se pueden aplicar diversas medidas, tales como cobrar por ellas, abonar tasas o fijar objetivos de reducción nacionales.

Grecia adoptó la decisión ministerial común 180036/952/10.8.2017, modificada por la ley 4496/2017, para la transposición de la nueva directiva. En virtud de esta ley, se aplica una tasa de 4 céntimos, a partir de 1 enero de 2018, y de 7 céntimos, a partir de 1 de enero de 2019, a las bolsas de plástico.

La Unión Europea tiene la opinión que los impuestos ambientales pueden contribuir a mejorar la salud del planeta y de las personas, además de propiciar un comportamiento ambiental más responsable en los ciudadanos⁸. Además, ellos impulsan la creación de empleo y el crecimiento. Las organizaciones de la sociedad civil pueden cumplir una importante función en el éxito de cualquier impuesto de naturaleza precitada, según un estudio de 2017, encargado por la DG de Medio Ambiente de la Comisión Europea. De modo similar, la doctrina caracteriza la fiscalidad ambiental como un instrumento económico fundamental para las políticas ambientales⁹.

Es notable que la política de limitación del número de las bolsas ligeras de plástico constituye un ejemplo del principio de integración. La integración de la protección del medio ambiente en varios sectores de la economía es una herramienta preciosa, sobre todo promovida en el nivel comunitario. No se trata de un fin en sí mismo, sino de un instrumento para la consecución del desarrollo sostenible. Pues, este principio está sometido a adaptaciones progresivas a los nuevos retos que plantean varios entornos. Gracias a la opción política, en forma de poder discrecional nacional, de hacer uso del derecho tributario para el cumplimiento de los objetivos ecológicos, una rama tradicional de derecho adquiere un color verde, de proveniencia de una rama relativamente nueva, como es el derecho ambiental. La utilidad ambiental del derecho fiscal es doble, dado que no solamente obstaculiza la propagación de las bolsas ligeras de plástico sino promociona fines ambientales a través de la valorización de los ingresos de la tasa en la materia.

En todo caso, Grecia es el “paraíso” de las bolsas de plástico, constituyendo uno de los estados miembros de la Unión Europea con mayor índice per cápita de consumo de bolsas de plástico desechables, que figuran entre los principales residuos hallados en los golfos semicerrados del país¹⁰. Otro detonante del proyecto griego LIFE DEBAG fueron las normas europeas ya mencionadas de 2015. Bajo los auspicios del Ministerio de Medio Ambiente y Energía, los agentes del proyecto organizaron una serie de consultas a nivel nacional con todas las partes implicadas — incluidos fabricantes de plásticos y supermercados— a fin de acordar políticas relativas a las bolsas de plástico desechables. A continuación, presentaron las recomendaciones, que resultaron de este procedimiento participativo, al Comité

⁸ ANÓNIMO, *Colaborar para lograr un sistema fiscal más ecológico*, Revista Medio Ambiente para los Europeos, 10/10/2017, https://ec.europa.eu/environment/efe/themes/environmental-law/joining-forces-green-tax-system_es.

⁹ PILOTIN, J., “Vers des avancées de la fiscalité environnementale”, *RDP*, N° 1-2019, p. 235.

¹⁰ ANÓNIMO, *Hacia un mar Egeo libre de plásticos*, Revista Medio Ambiente para los Europeos, 03/07/2018, https://ec.europa.eu/environment/efe/themes/water-marine-and-coast-funding-and-life-waste/towards-plastic-free-aegean-sea_es.

Especial Permanente sobre Protección Ambiental del Parlamento griego, para contribuir a la producción de normas sobre las bolsas de plástico ligeras. Muchas de estas recomendaciones se incorporaron a la ley precitada. Desde que se aplicó el texto legislativo, se ha producido una reducción del 50% en las bolsas de plástico desechables en toda Grecia. Obviamente, las perspectivas son mejores en el período actual, sobre todo a causa del importante aumento de la tasa. Es también notable que se han iniciado numerosas campañas de reducción del uso de bolsas de plástico en todo el mar Egeo. Dada la popularidad de este mar en Europa, la lucha en esta región puede inspirar otras campañas de lucha contra la basura marina.

Sin embargo, existe la crítica que la medida adoptada en contra del uso de las bolsas ligeras de plástico no ha limitado el uso del plástico en el comercio¹¹. Según esta aproximación, los supermercados y algunas otras empresas tienden a reemplazar las bolsas marcadas por la tasa ecológica, con otras hechas también de plástico, pero meno sutiles, las cuales se llaman “reutilizables”. Una plétora de almacenes (por ejemplo, tiendas de productos lácteos) vende bolsas de plástico en el precio de la tasa ambiental mientras estas no son tanto ligeras y consecuentemente se aprovecha exclusivamente de estas ventas, exentas de la tasa. La crítica que focaliza en esta práctica adaptada no al cambio climático sino a la medida de contener el cambio climático, pone también de manifiesto que no existe en Grecia una estadística clara sobre los resultados de la adopción de esta medida.

IV. EL DERECHO CLIMÁTICO Y GRECIA

El cambio climático se está convirtiendo cada vez más en una preocupación para los ciudadanos y los científicos¹². La comunidad internacional comenzó a lidiar eficazmente con este fenómeno a fines de la década de 1980, teniendo en cuenta las evaluaciones de los informes en la materia, preparados por la organización especializada que opera desde 1988 bajo los auspicios de las Naciones Unidas, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), así como los impactos ambientales y socioeconómicos causados. De las conferencias mundiales sobre el clima resultaron los textos fundamentales del derecho internacional, la Convención Marco sobre el Cambio Climático en 1992, el Protocolo de Kioto en 1997 que completó la Convención Marco, y el Acuerdo de París en 2015. Así, un derecho humano de cuarta generación, el derecho a contener el cambio climático ha sido consagrado.

El cambio climático es atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial. Algunos de los gases generados por esta actividad es el dióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), el óxido nitroso (N₂O), los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SO₆)¹³.

¹¹ ANÓNIMO, *La tasa en las bolsas del plástico falló – Trajo más plástico*, Economistas, 02/07/2019, (en griego) https://www.economistas.gr/oikonomia/16541_apetyhe-telos-stis-sakoyles-efere-perissotero-plastiko.

¹² NTAVRÍ, A., *Derecho de cambio climático con énfasis en Grecia y España*, Universidad Abierta Griega, 2018 (en griego).

¹³ DOUSI, E., *Cambio climático*, Ediciones Papadópolos, 2017 (en griego).

Los impactos del cambio climático se pueden identificar de la siguiente manera:

- a. Derretimiento del hielo y aumento del nivel del mar.
- b. Emergencia de eventos climáticos extremos, como lluvias torrenciales que causan inundaciones y degradación de la calidad del agua, huracanes, a menudo olas de calor severas que conducen a sequías e incendios, como es el caso dramático del incendio en la región forestal de Galicia, en octubre de 2018.
- c. Peligros para la salud humana debido a los efectos del clima extremo.
- d. Peligros para la fauna y flora del planeta.
- e. Impactos socioeconómicos debidos a impactos negativos en los seres humanos, así como a daños materiales causados por desastres que resultan del cambio climático.
- f. Vulnerabilidad de los países en desarrollo, los cuales no tienen recursos para hacer frente a los efectos del cambio climático y por eso están sujetos a los desastres causados por el fenómeno.

Los siguientes principios fundamentales rigen la Convención Marco sobre el Cambio Climático:

- a. Reconocimiento del problema del cambio climático por el derecho internacional y su asociación con las emisiones de gases de efecto invernadero antropogénicas.
- b. Compromiso de los Estados para estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel en el que no tendrían efectos nocivos, es decir, en los niveles de 1990 para el año 2000.
- c. Reconocimiento de la responsabilidad común, pero al mismo tiempo diferenciada, de los Estados parte en el acuerdo ya que cada país produce diferentes cantidades de emisiones contaminantes a lo largo del tiempo.

A continuación de la Convención Marco, tiene lugar una serie de sesiones de los Estados que han aceptado el acuerdo, conocida como Conferencia de las Partes (COP).

En 1997, en la COP 3, se firmó el Protocolo de Kioto, que estableció algunos objetivos legalmente vinculantes en materia de las emisiones de contaminantes del aire. El texto entró en vigor con un retraso considerable, en 2005, mientras en 2012, en la COP 18 en Doha, se adoptaron enmiendas relativas al segundo período de aplicación (2012-2020).

En 2015, en la COP 21 celebrada en París, se firmó el Acuerdo de París, según el cual se confirma el objetivo a largo plazo de retener el aumento de la temperatura en todo el mundo muy por debajo de 2 ° C en comparación a los niveles preindustriales y la continuación concomitante de los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 ° C por encima del nivel preindustrial. Es notable que, al ritmo actual, el aumento de 1,5 ° C será alcanzado a mediados de siglo¹⁴.

¹⁴ CLEMENT-DAVIES, CH., "Fiddling while Rome burns: the IPCC's Special Report on Global Warming", *I.E.L.R.*, issue 7 2018, p. 223.

Con este Acuerdo, que entró en vigor en 2016, se adopta el principio de transparencia, mediante la comunicación del progreso y del logro de los objetivos de parte de los estados parte. Sin embargo, la reflexión surge del hecho de que el período de referencia es de 2020 en adelante, pero sin especificar el período después del cual se volverá a evaluar el objetivo a largo plazo en materia del cambio climático.

Además, el problema del cambio climático es una prioridad clave para la Unión Europea, que trata cada vez más de reducir las emisiones de gases y de carbono, y al mismo tiempo crear una economía altamente eficiente en energía. Un ejemplo típico de las medidas adoptadas constituye los conocidos “Objetivos 20-20-20”, consistentes en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% para 2020, aumentar la participación de las fuentes de energía renovables en un 20% y mejorar la eficiencia energética en un 20%. Además, los Estados miembros han establecido objetivos políticos y medidas clave para el período comprendido entre 2020 y 2030 mediante la adopción de un marco de clima y energía con el fin de mejorar la competitividad, la seguridad y la sostenibilidad de la economía y el sistema energético de la UE.

Es también notable que algunos tribunales nacionales, a partir de la sentencia del tribunal de distrito de La Haya en junio de 2015, han contribuido a la lucha contra el cambio climático, reconociendo la responsabilidad climática de los Estados. Por ejemplo, por lo que se refiere a Francia, los recursos climáticos comenzaron a desarrollarse en noviembre de 2018¹⁵. Sin embargo, actualmente la doctrina tiene dudas sobre si la jurisprudencia climática, que comenzó en 2015, prevalecerá en el mundo¹⁶.

Por lo que se refiere a Grecia, se trata de un país particularmente vulnerable al cambio climático debido a las actividades antropogénicas. Ya han ocurrido eventos climáticos extremos y fluctuaciones de alta temperatura, como llanuras de inundación y heladas durante los meses de invierno, y un fuerte calor y sequía en los meses de verano en diferentes regiones. El Protocolo de Kioto ha sido ratificado con la ley 3017/2002 y el Acuerdo de París con la ley 4426/2016. Sin embargo, Grecia ha sido el primer Estado por el mundo entero en ser expulsado del mecanismo del Protocolo de Kioto, por incumplimiento¹⁷. Más precisamente, en abril de 2008 las Naciones Unidas excluyeron el país de los flexibles mecanismos del Protocolo por no haber establecido un mecanismo confiable para medir y monitorear las emisiones de gases de efecto invernadero. Esta incapacidad de aplicación del marco normativo internacional provocó también la activación del procedimiento precontencioso en contra de Grecia por no incumplimiento del derecho comunitario.

Ese mismo año, el ministerio de asuntos exteriores ofreció la suma de 2.500.000 dólares al “Centro de Cambio Climático de la Comunidad de Caribe” para

¹⁵ TORRE-SCHAUB, M., “La montée d’un phénomène contentieux ?”, *1257*, número 1, juin 2019, p. 9.

¹⁶ SMITH, D., “Landmark climate change-related judicial decisions handed down in the Netherlands and Australia: a preview of what’s to come?”, *Journal of Energy and Natural Resources Law*, 2019, Vol. 37, No 2, pp. 146-147.

¹⁷ VAXEVANIDOU, M., *Responsabilidad Social Corporativa*, Ediciones Stamouli S. A., 2011, p. 234 (en griego).

la ejecución de programas en la materia. Muchos años después, el Estado constató que los programas no tuvieron lugar mientras ello no había impuesto mecanismos de monitoreo y de control de la gestión de la ayuda económica basada en el principio de justicia climática. Durante el período de la crisis económica griega, en 2017, el gobierno logró recuperar el dinero.

En 2011, un comité de científicos preparó el primer informe oficial sobre el impacto del cambio climático en Grecia, por iniciativa del Banco de Grecia, y un grupo de trabajo proveniente de diferentes cuerpos preparó la “Hoja de ruta para la adaptación al cambio climático”. En 2016, se adoptó la Estrategia Nacional para la Adaptación al Cambio Climático en 15 áreas de acción. Debido a la importancia de la gestión del sector energético y de su relación directa con las emisiones gaseosas, se han investigado la producción de electricidad en el país y el uso de fuentes de energía renovables. La encuesta muestra que el sector energético del país se basa principalmente en el uso de combustibles fósiles (lignito) y del gas natural importado y, en menor medida, en el uso de fuentes de energía renovables.

De modo similar, el Plan Nacional de la Energía y del Clima, impuesto por el derecho de la Unión Europea y adoptado en diciembre de 2018, ha sido marcado por una política ambiental conservativa; el país sigue planificando su futuro con dependencia del lignito y del petróleo. Actualmente, el ministerio competente para la implementación de las disposiciones sobre el cambio climático es el precitado ministerio de medio ambiente y energía, previamente llamado “ministerio de medio ambiente, energía y cambio climático”.

Además, España, debido a su ubicación geográfica, es como Grecia un país particularmente vulnerable a los efectos del cambio climático. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) fue responsable de presentar propuestas e implementar políticas gubernamentales sobre el cambio climático. Una importante novedad ha sido el establecimiento de la Oficina Española de Cambio Climático, competente para la coordinación de la política del cambio climático. Además, el gobierno español lanzó la plataforma electrónica AdaptecCa (<http://adaptecca.es/>) para intercambiar información y comunicar con las partes interesadas. España ha desarrollado y aprobado el “Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático / PNACC” desde 2006, que evalúa la vulnerabilidad y la probabilidad de adaptación al cambio climático en 15 sectores y emitió en 2014 la “Hoja de Ruta de los sectores difusos 2020 / HR” para cumplir con los objetivos de emisiones de gases de efecto invernadero, de 2013 a 2020. Con respecto al sector energético, es pionera en la generación de energía utilizando fuentes renovables y es un exportador muy importante de productos utilizados para la producción de estas fuentes. Además, gran parte de la producción de electricidad, es decir, el 20,4% de la producción nacional total, se lleva a cabo utilizando energía nuclear. Desde junio de 2018 existe un nuevo ministerio, competente no solamente para el cambio climático sino para la energía, teniendo el nombre inspirado “ministerio de transición energética”, el cual preparó el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, comparable con el precitado Plan griego de 2018. La Ley de Cambio Climático, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia de Transición Justa son los tres pilares esenciales, cuyo efecto suma garantiza que

España cuenta con un marco estratégico estable y certero para la descarbonización de su economía¹⁸.

V. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE GRECIA

Es obvio del presente análisis que Grecia cuenta con una reciente medida de reducción de las bolsas de plástico desechables, la cual ha adquirido una legitimación política y una adaptación social de mayor importancia. Esta medida no solamente ha tenido mucho éxito sino ha confirmado la observación de que en los casos de toma de decisiones mediante la participación activa de los usuarios o de organizaciones no dependientes del gobierno resulta una aplicación más completa del marco institucional y, por consecuencia, el logro de los objetivos oficiales. La democracia no debería ser meramente política sino también social y ambiental, como el principio de desarrollo sustentable no tiene solamente una dimensión económica sino una social y otra ambiental.

Además, se han realizado importantes esfuerzos en el nivel internacional en materia del derecho climático, desde 1992. Por ejemplo, el derecho a contener el cambio climático es hoy día un nuevo derecho fundamental de cuarta generación, pese a la falta de su consagración constitucional explícita¹⁹. Al mismo tiempo, desde 2015, con la jurisprudencia (no prevalente, a escala mundial) que legitima a los ciudadanos y a las organizaciones no gubernamentales como partes en los procesos relativos al cambio climático, y con la adopción del Protocolo de Kioto, el derecho climático se ha convertido en una nueva rama, separada de la rama general del derecho ambiental, dotado con el derecho de tercera generación a la protección del medio ambiente²⁰. En este contexto, ha emergido un nuevo tipo de responsabilidad estatal, que podría describirse como “responsabilidad climática”, gracias al cambio de la jurisprudencia nacional. Es obvio que, en los casos actuales de crisis de mayor importancia, como es la crisis climática, los poderes políticos no son los únicos sino pueden controlarse por los jueces. Es notable que la independencia de la rama del derecho climático es atribuida a ambas consistentes del poder, es decir la jurisdiccional incluida. Los magistrados iniciaron una aproximación positiva a la novedad de recursos contenciosos interpuestos por las organizaciones del movimiento ecológico, tomando en cuenta del carácter colectivo del bien legal de medio ambiente.

Grecia y España son países vulnerables a los efectos del cambio climático, los cuales necesitan implementación inmediata de medidas de adaptación a las nuevas circunstancias del fenómeno. España se considera como un país progresista para abordar los impactos, implementar las medidas de adaptación necesarias y adoptar estrategias apropiadas para el cambio climático. También tiene un liderazgo en la gestión de su sector energético, con un alto porcentaje de uso de fuentes de energía renovables en materia de producción de electricidad. Sin embargo, su dependencia de

¹⁸ ANÓNIMO, *Nota resumen explicativa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030*, p. 1, https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/participacion-publica/notaexplicativadelborradordelpniec2021-2030_tcm30-487346.pdf.

¹⁹ MANIATIS, A., *The right to Containing Climate Change (CCC). 10th Annual Conference of the EuroMed Academy of Business. Global and National Theories and Practice: bridging the past with the future*, 2017, pp. 2129-2131.

²⁰ MANIATIS, A., “PPP and the constitutional right to the environment”, *Constitutionalism.gr*, 20.11.2015, <https://www.constitutionalism.gr/ppp-and-the-constitutional-right-to-the-environment/>.

la energía nuclear es contradictoria con su tendencia de descarbonización, dado que la energía nuclear no es renovable ni segura para el medio ambiente.

Grecia es un país que tiene la ventaja que es casi totalmente exento de la energía nuclear, pero se ha quedado rezagado en la implementación de las medidas climáticas necesarias. Pese a su ventaja ambiental (energía solar y eólica), mantiene vínculos intensos con las formas tradicionales de energía y está en el proceso de reformas radicales con respecto a su sector energético. España es un país más avanzado que Grecia al tomar e implementar medidas para contener el cambio climático, ya en términos temporales de planificación nacional. Por supuesto, Grecia ha comprometido su prestigio con su exclusión arquetípica de los mecanismos del Protocolo de Kioto.

VI. A MODO DE CONCLUSIONES

En todo caso, preocupa el hecho de que España y Grecia han sido por los últimos años los protagonistas negativos en la aplicación de la política ambiental comunitaria. Cabe señalar que se trata de un conjunto de países con la misma mentalidad y con una historia política y constitucional comparable. Por un lado, España ha sido el último de la clase por lo que se refiere a la clasificación de los procedimientos abiertos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no solamente en los asuntos ambientales sino en el conjunto de las temáticas, en 2018. Por otro lado, Grecia tiene un comportamiento no muy diferente a aquel español, en el conjunto de las temáticas y particularmente en algunas áreas de mayor importancia.

Ha sido ya analizada la segunda posición de Grecia en el campo de derecho ambiental europeo. Sería oportuno indicar que no se trata únicamente de los dos países sino también de Italia, la cual por los últimos años cayó del segundo al tercer lugar en el ranking. Entonces, es obvio que se trata de un “síndrome mediterráneo” de incumplimiento de la normativa comunitaria. Es también notable que España y Grecia fueron en 2017 los dos últimos de la clase en los estándares de la Unión europea sobre la contratación pública. Resulta que los aspectos negativos de la política de los dos países no consisten únicamente en transgresión de la legislación sino también en mala administración.

La europeización no es un asunto meramente de buenos sentimientos y de declaraciones maximalistas. Ya que los países del Sur de Europa se enfrentan a la arbitrariedad, deberían pasar de la teoría a la práctica, adoptando una nueva estrategia a largo plazo, para la integración, ambiental y también europea.

VII. BIBLIOGRAFÍA

ANÓNIMO, *Colaborar para lograr un sistema fiscal más ecológico*, Revista Medio Ambiente para los Europeos, 10/10/2017, https://ec.europa.eu/environment/efe/themes/environmental-law/joining-forces-green-tax-system_es.

ANÓNIMO, *Corregir malos hábitos*, Medio Ambiente para los Europeos, Noviembre de 2017, N. 64, 24/11/2017, https://ec.europa.eu/environment/efe/themes/waste/breaking-bag-habits_es

ANÓNIMO, *Hacia un mar Egeo libre de plásticos*, Revista Medio Ambiente para los Europeos, 03/07/2018, https://ec.europa.eu/environment/efe/themes/water-marine-and-coast-funding-and-life-waste/towards-plastic-free-aegean-sea_es.

ANÓNIMO, *La tasa en las bolsas del plástico falló – Trajo más plástico*, Economistas, 02/07/2019, (en griego) https://www.economistas.gr/oikonomia/16541_apetyhe-telos-stis-sakoyles-efere-perissotero-plastiko.

ANÓNIMO, *Nota resumen explicativa del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030*, https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/participacion-publica/notaexplicativadelborradordelpniec2021-2030_tcm30-487346.pdf.

CLEMENT-DAVIES, CH., “Fiddling while Rome burns: the IPCC’s Special Report on Global Warming”, *I.E.L.R.*, issue 7 2018.

DOUSI, E., *Cambio climático*, Ediciones Papadópoulos, 2017 (en griego).

EUSTRATIOU, P.-M., *Fundamentos sistemáticos del derecho administrativo griego*, Ediciones Sákkoula Atenas – Salónica 2013 (en griego).

GALERA RODRIGO, S., *En el día del medio ambiente: España, ¿Hasta cuándo el último de la clase en políticas ambientales europeas ?*, Actualidad Jurídica Ambiental, n. 80, 5 de junio de 2018, <http://www.actualidadjuridicaambiental.com/comentario-en-el-dia-del-medio-ambiente-espana-hasta-cuando-el-ultimo-de-la-clase-en-politicas-ambientales-europeas/>

KALLIA – ANTONIOU, A., *La aplicación del Derecho Ambiental en Europa y en Grecia*, Nomos + Fysi, (junio de 2006), (en griego), <https://nomosphysis.org.gr/10505/i-efarmogi-tou-dikaiou-periballontos-stin-europi-kai-stin-ellada-iounios-2006/>.

KRITSOTAKIS, M., *Gobernanza de agua y sector agrícola*, Epí Gis, núm. 10 Otoño 2017, (en griego), <https://www.piraeusbank.gr/~media/Gr/Agrotos/Files/Epi-Gis/EPI-GHS-10.pdf>.

MANIATIS, A., *The right to Containing Climate Change (CCC). 10th Annual Conference of the Euro MEd Academy of Business. Global and National Theories and Practice: bridging the past with the future*, 2017.

MANIATIS, A., “PPP and the constitutional right to the environment”, *Constitutionalism.gr*, 20.11.2015, <https://www.constitutionalism.gr/ppp-and-the-constitutional-right-to-the-environment/>.

MANIATIS, A., *EU Environmental Law and Bulgaria*, University of National and World Economy, International Scientific Conference on the Impact of International Law and EU Law on the Bulgarian Legal System, 22.11.2018, <https://eclass.gunet.gr/modules/document/index.php?course=LAWGU237>.

NTAVRÍ A., *Derecho de cambio climático con énfasis en Grecia y España*, Universidad Abierta Griega 2018 (en griego).

PILOTIN, J., “Vers des avancées de la fiscalité environnementale”, *RDP*, N° 1-2019.

SIOUTI, G., *Manual de Derecho de Medio Ambiente*, Tercera edición, Ediciones Sákkoula Atenas – Salónica 2018, (en griego).

SMITH, D., “Landmark climate change-related judicial decisions handed down in the Netherlands and Australia: a preview of what’s to come?”, *Journal of Energy and Natural Resources Law*, 2019, Vol. 37, No 2.

TORRE-SCHAUB, M., “La montée d’un phénomène contentieux?”, *1257*, numéro 1, juin 2019.

VAXEVANIDOU, M., *Responsabilidad Social Corporativa*, Ediciones Stamouli S. A., 2011 (en griego).